JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE DIVISIÓN MATERIAL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CALVO ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: OLGA ROCIO GURRUTE ASTUDILLO Y OTROS
RADICACIÓN: 190013103006-2023-00143-00
ASUNTO: ADMISIÓN DEMANDA

ASUNTO

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **DIVISION MATERIAL DE FORMA PARCIAL** propuesto por **LUIS ALBERTO CALVO ACEVEDO, JORGE ENRIQUE VARGAS LOAIZA, LILIAM LORENA BETANCUR BENITEZ, DARIO DE JESUS CORREA CALVO, RENAN HOMERO ORDOÑEZ SANTACRUZ** a través de su apoderada judicial, abogada **MARIA JULIANA SOLARTE contra OLGA ROCIO GURRUTE ASTUDILLO, ALBA MARINA AMAYA BOLAÑOS, LUZ MARIAN SALAZAR TOMBE Y OTROS**, a fin de emitir decisión acerca de la admisión,o rechazo de la misma (art. 90 del C.G.P)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por auto del ocho (8) de septiembre de 2023, se inadmite demanda por lo cual se concede el termino de 5 días para que subsane los defectos 1. incongruencias al nombrar el avalúo del predio (artículo 26 del C.G.P). y 2. aportar el dictamen pericial (artículo 406 inciso tercero del C.G.P.) so pena de rechazo, vencido el termino se procede a revisar el correo electrónico del juzgado j06ccpayan@cendoj.ramajudical.gov.co y se deja constancia por Secretaría de que la Abogada MARIA JULIANA SOLARTE allega subsanación de la demanda mediante el cual, hace corrección a las falencias que dieron origen a la inadmisión.

Una vez realizada la subsanación y por encontrar ajustada a Derecho la demanda, siendo este Despacho competente para conocer de la misma, se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por el art. 406 del Código General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C),

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de División Material presentada a través de a su apoderada judicial, abogada: MARIA JULIANA SOLARTE, los señores: LUIS ALBERTO CALVO ACEVEDO, JORGE ENRIQUE VARGAS LOAIZA, LILIAM LORENA BETANCUR BENITEZ, DARIO DE JESUS CORREA CALVO, RENAN HOMERO ORDOÑEZ SANTACRUZ contra OLGA ROCIO GURRUTE ASTUDILLO, ALBA MARINA AMAYA BOLAÑOS, LUZ MARIAN SALAZAR TOMBE Y OTROS

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé trámite previsto en los artículos 406 y ss., del Código General Del Proceso.

TERCERO: EMPLÁCESE a la parte demandada por el desconocimiento de la dirección física o electrónica de los relacionados en el proceso, conforme al artículo

293 del C.G.P en armonía con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: INSCRIBASE la admisión de la demanda sobre el folio distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 120-193882 de la oficina de registro de instrumentos públicos, OFICIESE.

QUINTO: NOTIFICAR mediante anotación en estados electrónicos la publicación de este proveido en el micrositio de la página web de la Rama Judicial conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, pase el expediente al Despacho en el turno que le corresponda para impulsar la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 153

Hoy 29 de Septiembre de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

OFICIO 881
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DOCTORA:
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD
EMAIL: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

REFERENCIA: INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN DE DEMANDA EN FOLIO DE MATRÍCULA NRO. 120-193882 ORIP POPAYÁN.

Por medio del presente le comunico la admisión de la División Material, la cual cursa en este despacho bajo radicado Nro. 190013103006-2023-00143-00, presentada a través de apoderado judicial por los señores: LUIS ALBERTO CALVO ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.307.884, JORGE ENRIQUE VARGAS LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.289.211, LILIAM LORENA BETANCUR BENITEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.324.870, DAIRO DE JESUS CORREA CALVO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.697.254 y RENAN HOMERO ORDOÑEZ SANTACRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.519.900. en contra de: OLGA ROCIO GURRUTE ASTUDILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.331.244; ALBA MARINA AMAYA BOLAÑOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.571.265; LUZ MARINA SALAZAR TOMBE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.571.265; BLANCA GLADIS GUTIÉRREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.417.161; JULIANA JIMENA TORRES SALINAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.740.428; LIBIA CONSUELO SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 48.571.111; EDISON MAURICIO PANTOJA BURBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.517.841; KELLY CAMILA VELASCO GIRÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.807.880; DIXA VALENTINA BOLAÑOS HOYOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.810.224; CARLOS ANDRES HURTADO CALDERON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.724.186; CASTOR ORLANDO BUITRON FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.309.320; BRENDA WUILNELIA MEDINA CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.571.487; JOSE ALFONSO GRIMALDO CAMAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.753.700; DORIS MONCAYO CADENA, identificada con Cédula de Ciudadanía (SIC); WILLINTONN FIDEL ORTIZ FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.305.986; FENEY DE JESUS GOMEZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.410.782; JAIME ANDRES MUÑOZ GURRUTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.809.544; BENJAMIN ANDRES BOLAÑOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.704.124; PATRICIA GARCES LEMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.530.893; LISETH CATHERINE MEJIA MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.742.144; JUAN ANDRES CAICEDO MOPAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.002.964.776; DIANA CONSTANZA TOMBE VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.725.186; MARLODY TOBAR MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.730.912; WILLIAM

MARTINEZ ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.315.329; SULEY LORENA CERÓN CASTRILLON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.318.225; EINER MARINO SOTELO ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.773.071; EDILBERTO BOLAÑOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.215.101. Solicito sírvase ordenar a quien corresponda se inscriba la admisión de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-193882 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, sírvase tomar nota de lo decidido.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA